



CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de JULIO del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en adelante el **MIC**, representado en este acto por el señor **MARCO NICOLAS RIQUELME BOETTNER**, en su carácter de Ministro, designado como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 5520/2026, con domicilio en la Avda. Mcal. López 3333 c/ Dr. Weiss de la ciudad de Asunción y la Dirección Nacional de Migraciones, en adelante la **DNM**, representada en este acto por el señor **JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, en su carácter de Director Nacional, con domicilio en las calles Caballero N.º 201 esquina Eligio Ayala, de la Ciudad de Asunción; en adelante denominado en conjunto **Las Partes** convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en contexto, acuerdan cuanto sigue:

ANTECEDENTES

Que Las Partes han suscrito un Convenio de Cooperación en fecha 22 de noviembre de 2013, y una Adenda al Convenio firmada el 23 de enero de 2019, el cual por mutuo acuerdo se considera necesario reemplazarlo por el presente Convenio Marco, con el fin de establecer nuevas pautas, actualizar los términos de la cooperación mutua, con el objetivo de optimizar los beneficios que ambas instituciones persiguen.

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa del Gobierno del Paraguay para reactivar la economía e impulsar la transformación productiva, las instituciones firmantes se comprometen a promover la generación y agilización de los procesos de radicación de inversiones en el país, alineándose con las funciones del **MIC**, cuya misión es atraer inversionistas para fortalecer el desarrollo económico, y de la **DNM**, que busca simplificar y reducir la burocracia en los trámites de radicación, contribuyendo así al fomento de la inversión extranjera y a la mejora del clima de negocios en Paraguay.

Que, el **MIC**, creado por la Ley N.º 904/1963, tiene como objetivo fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional.

Que, la **DNM**, creada por la Ley N.º 6984/2022, tiene como objetivo la gestión integral de los flujos migratorios en el Paraguay. Entre sus atribuciones se incluyen la ejecución de la Política Nacional de Migraciones, la formulación y evaluación de planes y programas.





relacionados con la migración, la regulación y control de la permanencia de personas extranjeras en el país, así como la promoción de la integración social y laboral de los migrantes. Además, la **DNM** tiene la responsabilidad de otorgar permisos de residencia temporal y permanente, regularizar la situación migratoria de los migrantes irregulares, coordinar con organismos nacionales e internacionales, y aplicar sanciones a quienes incumplen las normativas migratorias, todo ello en el marco de la protección de los derechos humanos y la lucha contra la trata de personas y el tráfico de migrantes. Que, son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, por los motivos antes enunciados **Las Partes** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante *el Convenio*, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

El presente *Convenio Marco* tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre **Las Partes** para facilitar y agilizar los procesos de radicación de inversionistas en el Paraguay, implementando mecanismos y procedimientos que, en lo posible, utilicen herramientas tecnológicas (TICs) para simplificar los trámites relacionados con la constitución e instalación de empresas en el país. Este *Convenio Marco* busca fomentar la inversión extranjera, generar empleo y contribuir al desarrollo económico y productivo del país.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las Partes designan a las áreas que harán de enlace oficial, a fin de garantizar el cumplimiento del presente *Convenio Marco*.

Por parte del **MIC**

Dependencia; Dirección de Inversiones y Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)

Teléfono: 021 6163616/23

Correo electrónico: inversionistas@suace.gov.py

Dirección: Capitán Pedro Villamayor casi Tte. Teófilo del Puerto

Por parte de la **DNM**

Dependencia; Departamento de Inversionistas (SUACE)

Teléfono: 021 525885

Correo electrónico: suace@migraciones.gov.py

Dirección: Capitán Pedro Villamayor casi Tte. Teófilo del Puerto





En caso de modificación de los representantes, se deberá notificar por escrito a la otra Parte.

CLÁUSULA TERCERA- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

El **MIC** a través de sus dependencias se compromete a:

- Administrar el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas, en adelante **SUACE**, a través de la Dirección General del **SUACE**.
- Brindar cooperación técnica para que sus dependencias generen las condiciones necesarias para ofrecer asesoramiento y acompañamiento efectivo a los empresarios, facilitando su relación con las instituciones encargadas del proceso de radicación de inversionistas extranjeros en Paraguay.
- Recibir, verificar y analizar los documentos requeridos que avalen la inversión y la capacidad financiera del inversionista, a través del **SUACE**.
- Controlar e informar a la **DNM**, de manera semestral, sobre el estado de avance del proyecto de inversión presentado por el solicitante, que incluya el monto previsto de inversión.

La **DNM** a través de sus dependencias se compromete a:

- Agilizar los procedimientos para el ingreso de las solicitudes de residencia permanente de los inversionistas extranjeros.
- Adoptar las medidas administrativas correspondientes para agilizar la emisión del carnet de residencia permanente para inversionistas extranjeros debidamente acreditados por el **MIC**.
- Recepcionar las solicitudes en la oficina del **SUACE** y remitirlos a la oficina central. Una vez recepcionados en la oficina central y con todos los recaudos correspondientes, en debida forma, se deberá expedir el carnet de radicación permanente y el certificado de radicación en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- Remitir un informe trimestral a la Dirección General de **SUACE** sobre los carnets de residencia expedidos, indicando la fecha de emisión y entrega.

Las Partes a través de sus dependencias se comprometen a:

- Convocar reuniones y formular consultas para definir las condiciones y actividades necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- Cumplir fielmente con lo acordado, manteniendo la disposición y flexibilidad necesarias para garantizar una cooperación interinstitucional eficaz y la generación de empleo.
- Presentar los informes correspondientes según lo estipulado en el presente *Convenio Marco*.





CLÁUSULA CUARTA - MECANISMO DE SALVAGUARDA Y MONITOREO DE FLUJOS MIGRATORIOS.

A fin de garantizar que los fines esenciales que motivan la suscripción del presente convenio no se desnaturalicen ante eventuales variaciones o impactos de los flujos migratorios, ambas Partes se comprometen a coordinar y ejecutar de manera conjunta las siguientes acciones:

1. Monitoreo, evaluación periódica y control de legitimidad: Fiscalizar el comportamiento y la ejecución real de las inversiones extranjeras. En caso de detectarse la realización de actos o hechos simulados, fraude, o la presentación de documentación no auténtica o de contenido falso con el fin de desvirtuar el objeto del régimen de inversionistas, el MIC informará de inmediato a la DNM a los efectos de la aplicación del Artículo 55, inciso 1 de la Ley N.º 6984/2022, procediéndose a la cancelación de la residencia otorgada y la consecuente pérdida de la categoría migratoria.
2. Irrestricto cumplimiento legal: Velar por la observancia estricta de la Constitución Nacional, la Ley N.º 6984/2022 de Migraciones y demás disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay.
3. Protección de la identidad cultural: Coordinar esfuerzos para que la radicación de inversiones extranjeras se desarrolle de forma armónica con la preservación de la identidad cultural de nuestro país.
4. Análisis estadístico e indicadores: Elaborar de manera semestral informes estadísticos sobre las nacionalidades que aplican al Régimen SUACE, ejerciendo sobre estos datos un monitoreo permanente a fin de precautelar el equilibrio y la sostenibilidad en la gestión integral de los flujos migratorios.

CLÁUSULA QUINTA – CANCELACIÓN DE LA RESIDENCIA PERMANENTE

En caso de que el solicitante no haya realizado la apertura de la empresa dentro del plazo de 2 años y conforme a los términos establecidos en la declaración jurada de apertura de empresas ante el SUACE. El MIC deberá informar a la DNM para que proceda a la cancelación de la residencia permanente conforme al artículo 55 inciso 1 de la Ley N° 6984/22.

CLÁUSULA SEXTA - DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INVERSIONISTA EXTRANJERO Y RESIDENCIA PERMANENTE PARA EXTRANJEROS INVERSIONISTAS

Los requisitos necesarios para la obtención de la CIE se encuentran detallados en el **Anexo I**.

Los requisitos para la solicitud de residencia permanente y el carnet correspondiente, expedidos por la **DNM** para los extranjeros inversionistas se encuentran detallados en el **Anexo II**.





Ambos Anexos forman parte integral del presente *Convenio Marco* y podrán ser actualizados conforme a la normativas y procedimientos establecidos por **Las Partes** y cualquier modificación a los requisitos será debidamente notificada a las partes involucradas.

CLÁUSULA SÉPTIMA- DE LA VIGENCIA

El presente *Convenio Marco*, entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y estará vigente por 3 (tres) años, prorrogables por igual plazo de común acuerdo entre **Las Partes**. Se deja sin efecto todo instrumento con sus respectivos documentos accesorios firmados con anterioridad al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA- DE LAS MODIFICACIONES

El presente *Convenio Marco* podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **Las Partes** mediante adendas, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la suscripción por ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA- DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las Partes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente *Convenio Marco*, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, **Las Partes** se comprometen a suscribir Convenios Específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA- DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este *Convenio Marco*, **Las Partes** acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la colaboración de sus dependientes o con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. De persistir las diferencias el *Convenio Marco* queda resuelto, garantizándose, la culminación de las actividades programadas y proyectos que estén en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización. La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre **Las Partes**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DE LA RESCISIÓN

El presente *Convenio Marco*, podrá ser rescindido por cualquiera de **Las Partes**, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con 60 (sesenta) días de antelación. Se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén





en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización. La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre **Las Partes**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos de **Las Partes**, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos. El presente *Convenio Marco* no conlleva ningún tipo de transferencia económica entre **Las Partes**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – CONFIDENCIALIDAD

Las Partes deberán velar por el resguardo y la reserva de la información sensible a la que accedan y la utilicen exclusivamente para la consecución de los fines de este *Convenio Marco* conforme a la Ley vigente que rige la materia.

La **DNM** aplicara las reglamentaciones internas a las solicitudes de residencia, que se adecue a cada caso en particular.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente *Convenio Marco* no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre **Las Partes**, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este *Convenio Marco*, no existiendo exclusividad entre **Las Partes**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - DE LA CONFORMIDAD

En fe de lo expuesto, los representantes de **Las Partes**, firman el presente *Convenio Marco* en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 03 días del mes de Julio del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

MARCO NICOLÁS RIQUELME BOETTNER
Ministro
Ministerio de Industria y Comercio

JORGE KRONAWETER KUIUMYIAN
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones



ANEXO I

Requisitos y Formalidades Documentales para la expedición de la Constancia de Inversionista Extranjero (CIE)

1. Definiciones

a) **Constancia de Inversionista Extranjero (CIE):** documento oficial expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, a través del SUACE, a nombre del inversor extranjero, exclusivamente a los efectos de obtener la residencia permanente expedida por la Dirección Nacional de Migraciones.

La Constancia de Inversionista Extranjero (CIE) será expedida exclusivamente a favor de personas físicas extranjeras, sin perjuicio de las facultades y atribuciones reservadas a la Dirección Nacional de Migraciones y la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), en materias de su competencia.

b) **Inversionista Extranjero:** persona física que desee radicarse en la República del Paraguay, habiendo demostrado documentalmente la inversión a realizar en el país, que comprende el proceso de destinar recursos a la compra o creación de activos con la expectativa de obtener un beneficio, rentabilidad o ganancia en el futuro; así como a los efectos de abrir una empresa en el país, ya sea en el ramo de la industria, comercio y/o servicios, siempre que tengan como fin la creación y mantenimiento de empleos formales que promuevan el crecimiento de la economía.

c) **Inversiones Productivas:** corresponde a inversiones realizadas para actividades desarrolladas en sectores: industrial, comercial o de servicios, ejecutadas conforme a un plan de negocios previamente aprobado y que impliquen la generación de cinco (05) empleos formales como mínimo.

d) **Inversiones a través de instrumentos financieros:** inversiones relevantes de carácter financiero, orientadas al aporte de capital al país, demostrables documentalmente conforme el monto mínimo de inversión establecido en la presente Resolución, sin obligación de gestión directa de un emprendimiento, ni generación de empleos, con duración mínima del mantenimiento de la inversión de 2 (dos) años, demostrables, con la obligación de informar anualmente.

e) **Inversiones de carácter inmobiliario:** inversiones de capital destinadas a la adquisición, desarrollo o explotación de bienes inmuebles o de derechos reales inmobiliarios legalmente reconocidos, con el objetivo de generar beneficios económicos mediante rentas, valorización del activo o explotación productiva, demostrables documentalmente conforme al monto mínimo de inversión establecido en la presente Resolución, sin obligación de gestión directa de un emprendimiento, ni generación de empleos. Esta adquisición no incluye las adquisiciones para uso exclusivamente personal o familiar.

f) **Inversiones de carácter turístico:** corresponde a asignaciones de capital destinadas a la creación, adquisición, ampliación, modernización o explotación de bienes, infraestructuras, servicios o actividades vinculadas directamente al turismo conforme a un plan de negocios





previamente aprobado, con la finalidad de generar beneficios económicos y contribuir al desarrollo del sector turístico nacional, conforme el monto mínimo de inversión establecido en la presente Resolución.

g) Montos mínimos de inversión: Monto expresado en dólares americanos o su equivalente en guaraníes, calculado al tipo de cambio oficial vigente al momento de la solicitud.

- 1 **Inversiones Productivas:** el monto debe ser igual o superior a USD 70.000 (dólares americanos setenta mil) o su equivalente en guaraníes conforme al tipo de cambio oficial.
- 2 **Inversiones a través de Instrumentos Financieros:** el monto de inversión debe ser igual o superior a USD 200.000 (dólares americanos doscientos mil) o su equivalente en guaraníes conforme al tipo de cambio oficial.
- 3 **Inversiones de Carácter Inmobiliario:** el monto de inversión debe ser igual o superior a USD 200.000 (dólares americanos doscientos mil) o su equivalente en guaraníes conforme al tipo de cambio oficial.
- 4 **Inversiones de Carácter Turístico:** el monto de inversión debe ser igual o superior a USD 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil) o su equivalente en guaraníes conforme al tipo de cambio oficial.

h) Estado de inversión: Las inversiones podrán encontrarse ejecutadas o en proceso de ejecución, siempre que se acredite documentalmente su compromiso económico.

i) Código CIIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, creada por la ONU. Es la clasificación internacional de referencia de las actividades económicas productivas.

j) Empleo formal: Es aquel que cumple con las normativas laborales vigentes.

2. Requisitos para la expedición de la Constancia de Inversionista Extranjero

2.1. Formulario de solicitud de la Constancia de Inversionista Extranjero

Llenado en forma electrónica, en el que se deberá consignar el monto de inversión conforme al tipo de inversión desarrollada y cantidad de mano de obra que genera el plan de negocios en el caso que se requiera. Para el efecto el formulario estará disponible en la página web del Ministerio de Industria y Comercio www.mic.gov.py, el que tendrá carácter de declaración jurada.

2.2. Documentos personales del inversionista

2.3 Copia del documento vigente que acredite su identidad y nacionalidad, emitidos por la autoridad competente del país de origen:

- a) Cédula de identidad, o





- b) Documento nacional de identidad, o
- c) Pasaporte.

2.4 Copia de la constancia de ingreso al país, otorgado en el puesto de control migratorio de la Dirección Nacional de Migraciones:

- a) Boleto de ingreso, o
- b) Sello de entrada en el pasaporte, o
- c) Certificado de movimiento migratorio, expedido por la Dirección Nacional de Migraciones.

Nota: Visa consular en caso de que se requiera, conforme disposiciones establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.5 Copia del Certificado de antecedentes penales o policiales vigentes, legalizado o apostillado:

2.5.1 Si la residencia actual es su país de origen:

- a) Certificado de Antecedentes del país de origen, expedido por la autoridad competente, a nivel nacional o federal, conforme la legislación del país.

2.5.2 Si la residencia durante los últimos tres años no es su país de origen:

- a) Certificado de Antecedentes del país de residencia, expedido por la autoridad competente, a nivel nacional o federal, conforme la legislación del país;
- b) Documento que acredite la residencia en dicho país durante ese periodo, expedido por la autoridad competente del país.

Nota: En caso de que el IE resida en un país diferente al de origen, por un período mayor a 1 (un) año, durante los últimos 3 (tres) años, deberá presentar el Certificado de Antecedentes del país de esta última residencia.

2.6 Copia del Certificado de Antecedentes de INTERPOL expedido por la INTERPOL PARAGUAY.

2.7. Declaración Jurada de origen de los fondos.

Documento firmado por el IE, en el que manifieste el origen de los fondos utilizados para la inversión en la República del Paraguay, y compromiso de cumplimiento de las normativas que rigen a la licitud y trazabilidad de los fondos conforme normativas emitidas por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD).

3. Requisitos mínimos del Plan de Negocios de Inversiones Productivas.:

3.1. Datos de la Empresa:

- a) **Empresa nueva:** tipo de empresa a constituir, y nómina de socios si lo hubiere.





- b) **Empresa ya constituida:** adjuntar copia de los estatutos de constitución. En caso de que el inversionista no figure en los estatutos sociales de la empresa, deberá adjuntar la constancia de comunicación de transferencia de acciones y/o la constancia de beneficiarios finales, expedidas por la Dirección General de Personas, Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.2. Localización: ubicación prevista del emprendimiento: dirección, ciudad, departamento, número de teléfono de contacto, y aclarar si el local es propio o alquilado. En caso de no contar con un espacio físico asignado, señalar si se encuentra en etapa de búsqueda o planificación, y declarar una oficina administrativa temporal en la República del Paraguay.

3.3. Actividad - Código CIU.

- a) Declarar Código CIU de los Productos y subproductos a producir: detallar el proceso productivo, las materias primas y maquinarias involucradas en la fabricación de/los productos;
- b) Comercialización de bienes, indicar el origen de las mercaderías y modalidad de comercialización,
- c) Prestación de Servicios: indicar características del servicio, modalidad y ámbito de aplicación.

3.4. Inversión: indicar el monto total de la inversión, destinada preferentemente a bienes de capital y activos tangibles vinculados a la actividad. Detallar en un cuadro, desglosando el monto por ítem y moneda equivalente.

Se considera inversión: la adquisición de inmuebles, maquinarias y equipos, herramientas especializadas, vehículos afectados a la actividad, equipamiento tecnológico/industrial, mobiliario operativo, adecuaciones/obras civiles e instalaciones técnicas (cuando correspondan).

No se considera inversión: alquileres, salarios/remuneraciones, servicios básicos, gastos administrativos recurrentes, ni otros conceptos meramente operativos. Nota: En proyectos con pluralidad de inversores, cada solicitante deberá cumplir individualmente con el monto mínimo exigido conforme el tipo de inversión definido en el presente reglamento.

3.5. Cronograma de ejecución del plan de negocio: periodo aproximado para la implementación del proyecto.

El IE deberá informar sobre el avance de la implementación del proyecto de forma semestral a través de los canales habilitados para el efecto.

3.6. Solvencia económica para financiar el plan de negocios:

3.6.1. Recursos propios:

- a) Copia de extracto de cuenta bancaria a nombre del inversionista, de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la CIE, o





- b) Copia de extracto de cuenta bancaria a nombre de empresa en la cual el IE sea accionista, con la copia de la escritura de constitución que demuestre en vínculo entre estos, de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la CIE, o
- c) Copia de títulos de inversión: certificado de depósito de ahorro, bonos, acciones, fondos mutuos a nombre del inversionista.

3.6.2. Liquidez de activos personales:

- a) Inmuebles: copia del título de propiedad de inmueble, certificado de condición de dominio expedido por la autoridad competente del país de origen, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses, con avalúo actualizado que especifique el valor vigente del inmueble, o
- b) Vehículos y Maquinarias: copia del título de propiedad del vehículo, con avalúo del ejercicio fiscal anterior; en el caso de maquinarias, documento fiscal que acredite su propiedad, valor y depreciación del ejercicio fiscal anterior.

4. Requisitos mínimos del Plan de Negocios de Inversiones del Sector Turismo.

El monto de inversión debe ser igual o superior a USD 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil) o su equivalente en guaraníes conforme al tipo de cambio oficial.

La solicitud de CIE para inversiones del sector turismo deberán presentar además de los documentos solicitados, el Plan de Negocios a desarrollar que deberá contener:

4.1 Datos de la Empresa:

- a) Empresa nueva: tipo de empresa a constituir, y nómina de socios si lo hubiere.
- b) Empresa ya constituida: adjuntar copia de los estatutos de constitución; en caso de que el inversionista no figure en los estatutos sociales de la empresa, deberá adjuntar la constancia de comunicación de transferencia de acciones y/o la constancia de beneficiarios finales, expedidas por la Dirección General de Personas, Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.2. Localización: ubicación prevista del emprendimiento: dirección, ciudad, departamento, número de teléfono de contacto, y aclarar si el local es propio/o alquilado. En caso de no contar con un espacio físico asignado, señalar si se encuentra en etapa de búsqueda o planificación, y declara una oficina administrativa temporal en la República del Paraguay.

4.3. Actividad - Código CIIU Indicar características del servicio, modalidad y categoría de prestadores de servicios turísticos, conforme la categorización de la autoridad competente.

4.4. Inversión: indicar el monto total de la inversión, destinada preferentemente a bienes de capital y activos tangibles vinculados a la actividad. Detallar en un cuadro desglosando el monto por ítem y moneda equivalente.





Se considera inversión: la adquisición de inmuebles, maquinarias y equipos, vehículos afectados a la actividad, equipamiento, mobiliario operativo, adecuaciones/obras civiles e instalaciones.

No se considera inversión: alquileres, salarios/remuneraciones, servicios básicos, gastos administrativos recurrentes, ni otros conceptos meramente operativos.

4.5. Cronograma de ejecución del plan de negocio: periodo aproximado para la implementación de este. El IE deberá informar sobre el avance de la implementación del proyecto de forma semestral a través de los canales habilitados para el efecto.

4.6. Solvencia económica para financiar el plan de negocios:

4.6.1. Recursos propios:

- a) Copia de extracto de cuenta bancaria a nombre del inversionista, de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la CIE, o
- b) Copia de extracto de cuenta bancaria a nombre de empresa en la cual el IE sea accionista, con la copia de la escritura de constitución que demuestre en vínculo entre estos, de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la CIE, o
- c) Copia de títulos de inversión: certificado de depósito de ahorro, bonos, acciones, fondos mutuos a nombre del inversionista.

4.6.2. Liquidez de activos personales:

- a) Inmuebles: copia del título de propiedad de inmueble, certificado de condición de dominio expedido por la autoridad competente del país de origen, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses, con avalúo actualizado que especifique el valor vigente del inmueble, o
- b) Vehículos y Maquinarias: copia del título de propiedad del vehículo, con avalúo del ejercicio fiscal anterior; en el caso de maquinarias, documento fiscal que acredite su propiedad, valor y depreciación del ejercicio fiscal anterior. Artículo

5. Requisitos para inversiones a través de instrumentos financieros.

El monto de inversión debe ser igual o superior a USD 200.000 (dólares americanos doscientos mil) o su equivalente en guaraníes conforme al tipo de cambio oficial. El IE deberá presentar junto con los documentos personales y el formulario de solicitud de CIE los documentos que demuestren su inversión. Dichos documentos no podrán ser anteriores a 180 (ciento ochenta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

No se requerirá la presentación de un plan de negocios, ni la generación de empleos formales.

- a) Se admiten todas las inversiones económicamente demostrables, cuya naturaleza económica sea verificable con documentación. La constancia de inversión deberá ser emitida por una entidad habilitada por la Super Intendencia





de Valores dependiente del Banco Central del Paraguay, por un plazo no inferior a dos (2) años. En la misma debe constar la información del valor de la inversión.

6. Requisitos para Inversiones de Carácter Inmobiliario.

El monto de inversión debe ser igual o superior a USD 200.000 (dólares americanos doscientos mil) o su equivalente en guaraníes conforme al tipo de cambio oficial.

El IE deberá presentar junto con los documentos personales y el formulario de solicitud de CIE, los documentos que demuestren su inversión. Dichos documentos no podrán ser anteriores a 180 (ciento ochenta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

No se requerirá la presentación de un plan de negocios, ni la generación de empleos formales.

6.1. Documentos que acrediten la inversión:

- a) Escritura pública traslativa de dominio debidamente inscripta,
- b) Contrato privado de compraventa con certificación de firmas ante Escribano Público. El valor de inversión abonado debe corresponder al menos el 30% del monto declarado como inversión total.

7. Requisitos para la presentación de documentos expedidos fuera de la República del Paraguay

- a) Si los documentos se encuentran en moneda extranjera, consignar el valor equivalente a dólares estadounidenses o guaraníes, según el plan de negocios presentado.
- b) Los documentos emitidos en el exterior deberán ser legalizados o certificados por el método de apostilla (apostillados). La legalización de documentos extranjeros se tramita en el Consulado paraguayo de su país de origen, y posteriormente en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay. La certificación o legalización por el método de apostilla es otorgada por los países miembros de la Convención de la Haya. La apostilla es emitida por la autoridad designada por el país de procedencia del documento.
- c) Todos los documentos en idioma extranjero deberán estar traducidos al español por un traductor público matriculado en la República del Paraguay, o por un traductor público extranjero habilitado por la autoridad competente del país donde preste sus servicios. La versión traducida del documento de origen extranjero deberá estar apostillado o legalizado por las vías correspondientes.
- d) Los documentos en idioma portugués emitidos por la República Federativa del Brasil están exceptuados de traducción.





ANEXO II

REQUISITOS PARA LA RADICACION PERMANENTE PARA INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

En el marco del presente Convenio, la Dirección Nacional de Migraciones deberá dar trámite a la solicitud de radicación permanente a los inversionistas acreditados por el **SUACE**, conforme a los documentos requeridos en el artículo 52 de la Ley 6984/22 de Migraciones y disposiciones internas de la **DNM**, para los países con los que Paraguay tenga relaciones diplomáticas.

Para aquellos países con los que Paraguay no tenga relaciones diplomáticas se registrarán por las disposiciones internas de la **DNM**.

Los documentos que deben presentar los extranjeros en el presente régimen ante la **DNM** son los siguientes:

1. **Constancia del Inversionista**, en que conste que el/la extranjero/a se acoge al régimen del SUACE (expedida por el Ministerio de Industria y Comercio del Paraguay).
2. **Copia autenticada del documento del país de origen, vigente:**
 - **Opción 1:** Cedula de Identidad o R.G.
 - **Opción 2:** Documento Nacional de Identidad
 - **Opción 3:** Pasaporte
3. **Copia autenticada de visa consular y original de su verificación** por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso que lo requieran realizar el pago de tasas conforme normativa de la **DNM**.
4. **Copia autenticada de constancia de ingreso al país (otorgada por el puesto de control migratorio de la DNM):**
 - **Opción 1:** Boleta de ingreso
 - **Opción 2:** Sello de entrada en el pasaporte
5. **Certificado de nacimiento:** expedido por la autoridad competente en el país emisor. Apostillado en el país de origen o visado en el consulado paraguayo en el país de origen o concurrente y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Asunción, Paraguay.
6. **Certificado de estado civil:** expedido por la autoridad competente en el país emisor. Apostillado en el país de origen o visado en el consulado paraguayo en el país de origen o concurrente y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Asunción, Paraguay para países que no cuenten con apostilla.





- **Opción 1– Estado civil “Casado/a”:** Certificado de Matrimonio
- **Opción 2 – Estado Civil “Divorciado/a”:** Sentencia de Divorcio
- **Opción 3 – Estado Civil “Viudo/a”:** Certificado de Defunción del cónyuge

7. Certificado de antecedente penales o policiales (Federal no Estadual o ambos en caso de algunos países): Vigente. Apostillado en el país de origen o visado en el consulado paraguayo en el país de origen o concurrente y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Asunción, Paraguay.

- **Opción 1–** Si su residencia fue en su país de origen: Certificado de Antecedentes del país de origen, expedido por la autoridad competente del país emisor con vigencia a nivel nacional o federal.
- **Opción 2 –** Certificado de antecedentes penales o policiales del país de la última residencia en el extranjero: En caso que el extranjero resida en un país diferente al de origen, por un periodo mayor a 1 (un) año, durante los últimos 3 (tres) años deberá presentar el Certificado de Antecedentes del país de la última residencia, debidamente legalizado y/o apostillado conjuntamente con otro documento que acredite dicha residencia.
- **Opción 3 –** Certificado de Antecedentes Penales o Policiales de extranjeros con estadía en el país hace mas de 3 (tres) años: Los extranjeros que cuenten con estadía dentro del territorio paraguayo desde hace mas de 3 (tres) años, con periodos de salidas no superiores a 6 (seis) meses, y soliciten la Residencia Permanente, deberán adjuntar:
 - Certificado de antecedente expedido por el Poder Judicial paraguayo, vigente.
 - Prestar Declaración Jurada ante la DNM, de que no posee antecedentes penales o policiales den su país de origen.

Este plazo deberá ser corroborado en el registro de movimiento migratorio por parte del funcionario que reciba la solicitud. Cuando el extranjero no figure en el registro de movimiento migratorio y no cuente con comprobante de ingreso, deberá presentar Información Sumaria de Testigos expedida por el Juzgado de Paz de su domicilio en Paraguay, con la aclaración de que el solicitante vive y residen desde hace más de 3 (tres) años en el país.

8. Certificado de antecedente expedido por la INTERPOL: de la Policía Nacional del Paraguay.

9. Certificado de antecedentes para extranjeros: expedido por el Departamento de Informática de la Policía Nacional.

10. Declaración Jurada: de compromiso de cumplimiento y respeto a la Constitución Nacional, las leyes y demás disposiciones normativas que rigen en el territorio nacional, presentada ante la DNM (proforma proveída por la DNM).





OBSERVACIONES:

- Todos los documentos en idioma extranjero deberán estar traducidos al español por un traductor público matriculado en la República del Paraguay, o por un traductor público extranjero habilitado por autoridad competente del país donde presta sus servicios; en este último supuesto, la versión traducida del documento de origen extranjero deberá estar apostillado o legalizado por las vías correspondiente.
- Los documentos en idioma portugués del Brasil no necesitan traducción.
- Los documentos emitidos en el exterior deberán estar legalizados o certificados por el método de apostilla.
- La legalización de documentos extranjeros se tramita en el Consulado paraguayo en el país de origen o concurrente y posteriormente en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay.
- La certificación o legalización por el método de apostilla es otorgada por los países miembros de la Convención de la Haya. La apostilla es emitida por la autoridad designada en el país de procedencia del documento.
- Todos los documentos extranjeros emitidos en un país firmante de la Convención de la Haya, que hayan sido certificados por el método de apostilla serán reconocidos por la **DNM** sin necesidad de otro tipo de legalización.
- La **DNM** podrá requerir cualquier otro documento adicional que considere necesario, dependiendo de cada caso particular.
- La admisión de los documentos en la mesa de entrada el Departamento de inversionistas del **SUACE** no presupone el otorgamiento de la radicación solicitada.
- Los documentos requeridos se deben presentar de la siguiente manera: Un ejemplar original y una copia autenticada de cada requisito.
- Todas las copias autenticadas de los documentos presentados deben ser realizados en escribanías de Paraguay.
- Los documentos emitidos en el Paraguay deben tener fechas posteriores a su comprobante de ingreso al país, presentado al momento de solicitar la admisión permanente.





- La presentación de la solicitud con los documentos requeridos deberá realizarse de forma exclusiva en la Mesa de Entrada del Departamento de Inversionistas del **SUACE** y en caso excepcional en la Mesa de Entrada Capital de la **DNM**.
- El trámite de solicitud es personal y presencial. El seguimiento del proceso puede realizarse de manera personal o a través de representante legal.
- La **DNM** aplicará las reglamentaciones internas a las solicitudes de residencia, que se adecue a cada caso en particular.

ARANCELES

Los aranceles serán establecidos en las normativas y reglamentaciones vigentes.

- **Residencia Permanente:** 15 jornales diarios
- **Cambio de Categoría:** 10 jornales diarios
- **Certificado de Radicación:** 2 jornales diarios
- **Multa por Estadía Vencida:** hasta 6 jornales diarios
- **Exoneración de Visa:** 2 jornales diarios

MARCO NICOLÁS RIQUELME BOETTNER
Ministro
Ministerio de Industria y Comercio

JORGE KRONAVETTER KUIUMYIAN
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

